



Contrato de adquisición de conmutador de datos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio 01OT/UPRF4/0267/2022 recibido el 05 de julio de 2022, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicita la adquisición de equipo de cómputo y licencias informáticas e intelectuales, para destinarse a la Dependencia a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-027-2022.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e**

OPERADO CON RECURSOS
-2022-
FASP



Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 1,391, Libro Décimo, Tomo VI, de fecha 14 de julio de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Mario Humberto Torres Verdín, titular de la notaría pública número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 11 de septiembre de 2006, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 21,956 de fecha 15 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría pública número 130 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, mediante el folio mercantil electrónico número 32134, de fecha 27 de febrero de 2021 y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida La Paz, número exterior 1773, entre calle Juan de Ojeda y Bruselas, colonia Americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2895, con vigencia al 08 de junio de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Conmutador de datos con funciones básicas de capa 3, de configuración fija y 1RU 48 puertos RJ4510/100/1000 bases POE y 2 puertos FIXED SFP. Marca: Fortinet. Modelo: FS-448E-POE. Garantía: 12 meses en hardware y software.	\$125,682.00	\$125,682.00
Subtotal				\$125,682.00
16% I.V.A.				\$20,109.12
Total				\$145,791.12

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$145,791.12 (Son: Ciento cuarenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 12/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien en un plazo máximo de 75 (setenta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la

FASP OPERADO CON RECURSOS -2022-



solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: El bien será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir el número de serie del bien en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega del bien: La recepción del bien motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, con dirección en avenida José López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

"El Proveedor" deberá notificar al área requirente, al menos cinco días hábiles antes del inicio de la entrega del bien, para los efectos administrativos pertinentes.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado":

"El Estado" designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, a los servidores públicos Lic. José Antonio Sosa Rubio, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales, en coordinación con el Ing. Juan Carlos Chávez Chan, Director de Informática, ambos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con el bien a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía por concepto de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición del bien objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



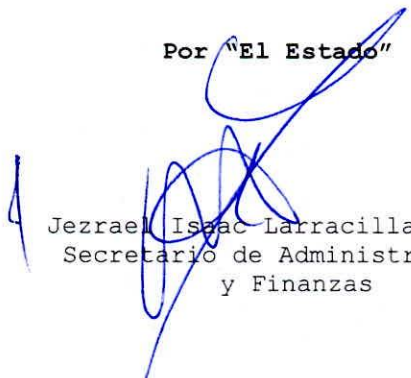
Contrato 096/2022

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.


Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 29 de septiembre de 2022.

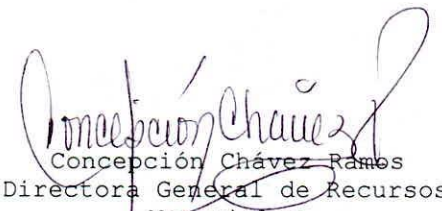
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Juan Gualberto Cabrera Pérez
Representante legal de Estrategias en
Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP OPERADO CON RECURSOS -2022-



Anexo único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	<p>Conmutador de datos con funciones básicas de capa 3, de configuración fija y 1RU 48 puertos RJ4510/100/1000 bases POE y 2 puertos FIXED SFP.</p> <p>Marca: Fortinet. Modelo: FS-48E-POE. Garantía: 12 meses en hardware y software.</p> <p>Con las siguientes especificaciones:</p> <p>Conmutador de datos (switch) de 48 puertos. Conmutador de datos con funciones básicas de capa 3, de configuración fija y 1RU 48 puertos RJ4510/100/1000 bases POE y 4 puertos FIXED SFP+ el cual cumple con las siguientes características técnicas: 48 interfaces de 1Gbps RJ-45 4 interfaces de 10Gbps SFP+. 1 puerto de gestión dedicado. Interfaz de consola RJ-45 Form Factor del tipo 1 RU. Capacidad de switching de 176 Gbps. Soporta 262 Mpps. MAC address storage de 16 K. Tabla de enrutamiento de 64 entradas. Host Table de 4K entradas. Soporta protocolos de enrutamiento dinámico, OSPF v2, RIPv2, VRRP. Latencia de 1µs. Soporta Link Aggregation con hasta 48 elementos. Soporta al menos 8 Link Aggregation Groups. Packet buffers de 1.5 MB. Memoria DRAM de 1 GB. Flash de 128 MB. Fuente redundante del tipo interna. MTBF superior a 10 años. Temperatura de operación en el rango 0-45 °C.</p> <p>Funcionalidades:</p> <p>Switch capa 2 con funciones básicas de capa 3, de configuración fija y 1RU 48 puertos RJ45 10/100/1000 base POE y 4 puertos FIXED SFP+ 10GB. El equipo permite a futuro activar una licencia para que los puertos SFP funcionen a 10GB. El equipo soporta a futuro la funcionalidad de stack con al menos 2 puertos de 10GB con una capacidad de stacking de 40 GBPS. Puede soportar puertos internos de stack o módulo de stack externo. El equipo soporta hasta 8 switch en un solo stack y administra todos los equipos bajo solo una dirección IP. El switch cuenta con una arquitectura non-blocking.</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS -2022- FASP

Handwritten signature

Handwritten mark



	<p>Capacidad de conmutación de 176 GBPS. Tasa de reenvío de 131 MPPS. Capacidad de 16000 direcciones MAC. Capacidad de 4000 VLANS. Capacidad de administración vía a través de interfaz web. Capacidad de administración vía consola a través de línea de comandos. Capacidad de administración a través de herramienta de administración centralizada de la misma marca del fabricante. IEEE 802.1W rapid spanning tree protocol (RSTP). Capacidad de calidad de servicio (QOS), soporta notificación de eventos de red mediante alarmas automáticas a través de herramienta de software de asistente de red del mismo fabricante. IEEE 802.1d spanning tree protocol. IEEE 802.1x, seguridad por puertos, autenticación de usuarios. El equipo Soporta hasta 1000 grupos/stacks de IP multicast. El equipo soporta ruteo estático, RIP V1 Y V2, RIPNG. Cuenta con redundancia en imagen del release y archivo de configuración (archivos duales) con auto recuperación en caso de corrupción de uno de los directorios a fin de contar con respaldo interno incrementando la seguridad y continuidad del servicio. El switch cuenta con una fuente de poder AC con conector americano, cuenta con 780 WATSS disponible para POE. El switch soporta la instalación de una fuente de poder redundante interna de las mismas especificaciones de la fuente principal, wattaje y conector americano. Puede soportar configuración uno a uno.</p> <p>Administración: Interfase de administración. Soporta SSH para sesiones seguras de CLI, administración, interface de administración. Interfaz vía línea de comando. Soporte de software asistente de red vía web browser que permite la administración de usuarios. Administración vía SNMPV1, V2C y V3 Estándares o normas que deberán cumplir: Control basado en puerto para el control de tormentas de unicast, multicast y broadcast. IEEE 802.1D. IEEE 802.1P. IEEE 802.1Q. IEEE 802.1W. IEEE 802.3AD. IEEE 802.1S. IEEE 802.3X. IEEE 802.3 IEEE 802.3U. IEEE 802.3AB.</p>	
--	---	--

FASP OPERADO CON RECURSOS -2022-



	<p>IEEE 802.3Z. IGMP (V1, V2, AND V3) SNOOPING. VRRP. RADIUS. SNMP V3 NTP.</p> <p>Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye los data sheets de los equipos ofertados. • Se considerará la última actualización del sistema operativo al momento de la entrega. • El software del equipo reside y ejecuta con recursos de este. • Se considera el soporte vía electrónica para la actualización de versiones del sistema operativo y de configuración. • Los equipos incluyen herrajes para montar en rack de 19", cable de alimentación polarizado con clavija tipo americano. • Los equipos incluyen cable adaptador usb serial completamente compatible, que permite establecer la conexión desde el puerto usb de la computadora de administración al puerto de consola de administración del equipo. • Configuración de una I.P. en el Switch. • Asignación de nombre al equipo. • Configuración de hasta 3 vLAN en el Switch. • Pruebas de funcionalidad. • Entrega de memoria técnica. • Transferencia de conocimientos. <p>Garantía: 12 meses en hardware y en software.</p> <p>"El Proveedor" cuenta con experiencia en el manejo y soporte de los equipos de seguridad informática, en donde ha instalado equipos/licencias de la misma marca con características similares a los requeridos por el área requirente.</p>	
--	---	--

FASP OPERADO CON RECURSOS -2022-

BBVA Bancomer FASP

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

17784498

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 29/Septiembre 2022.

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

\$ 29,158.23

CON
LETRA:

Veintinueve mil Ciento cincuenta y Ocho pesos (23/100 M.N.)

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

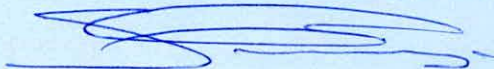
ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA SA

RFC: ETC060715 147

OFICINA : 0820 EMPRESAS GUADALAJARA PLAZA DEL SOL

No DE CUENTA: 00168037493

GUADALAJARA, JAL.



8702ESTRATEGIASENTECONLOGIACORPORATIVASACTA001680374938702ESTRATEGIASENTECONLOGIACORPORATIVASACT

Firma (s)

84731:513200171:00168037493||0000970